

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL. REPRESENTADA POR **ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS**, DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI, CON DOMICILIO MORELOS 1 EN IXTLAHUACAN MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMISION**", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LIC. EN INFORMATICA MA. OLIVIA VARGAS OCHOA**, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN CERRO DE LA CUMBRE No. 391, COLONIA LOMAS ALTAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA PROFESIONAL**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "**LA COMISION**" DECLARA REQUERIR EL USO DEL SOFTWARE, REALIZANDO ESTE CONTRATO DE LICENCIA DE USO, POR EL CUAL, SE LICENCIA PARA QUE PUEDA USAR EL SOFTWARE AGUACOM.

II.- EL LICENCIANTE REALIZARA LA CESION DEL USO NO EXCLUSIVO DEL SOFTWARE AGUACOM.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR COMO CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO LO RELACIONADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

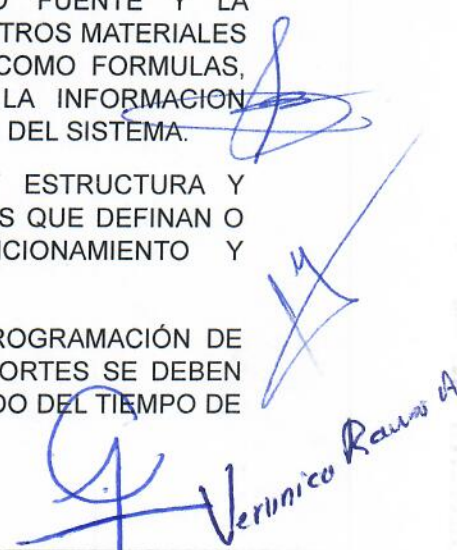
DEFINICIONES.

LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SON APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL.- AQUELLA INFORMACION REFERENTE A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS, NEGOCIOS, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL O ACTIVIDADES COMERCIALES QUE PUEDAN TENER TANTO "**LA COMISION**" Y "**LA LICENCIANTE**" RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS, MATERIAL PROMOCIONAL, POLITICAS, MANUALES, CODIGO FUENTE Y LA PROGRAMACION EN EL QUE ESTA ESCRITO EL SOFTWARE, TECNICAS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS PARTES, ASI COMO FORMULAS, SISTEMAS, COMPILACIONES, ESTRATEGIAS COMERCIALES, PROCESOS, LA INFORMACION PERSONAL DE CADA UNO DE LOS USUARIOS O DEMAS ADMINISTRADORES DEL SISTEMA.

SOFTWARE. - LO CONSTITUYE LOS PROGRAMAS DE COMPUTO Y ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACION, MANUALES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DEFINAN O EXPLIQUEN O CONTENGAN INFORMACION RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA Y BASES DE DATOS.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO NO INCLUYE, DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DE NUEVOS MODULOS, LOS CAMBIOS A LOS MODULOS EXISTENTES Y REPORTES SE DEBEN SOLICITAR POR ESCRITO, PARA INICIAR SU ELABORACION PREVIO ACUERDO DEL TIEMPO DE ENTREGA.



Veronica Ramos A.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



SEGUNDA. - TODA INFORMACION DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y REGISTRAL QUE PROVIENE DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA “**COMISION**” LA CUAL SE REGULA POR LAS LEYES DE LA MATERIA; EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, NO CONSTITUYE PARTE NI PROPIEDAD DEL SOFTWARE LICENCIADO A “**LA COMISION**”.

TERCERA. - EN ESTE DOCUMENTO SE GARANTIZA DE FORMA EXPRESA LA TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL SOFTWARE **AGUACOM** POR PARTE DEL LICENCIANTE. DE ESTA FORMA, SE ESTABLECE QUE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA NO GENERARÁ DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL ALGUNO EN FAVOR DE “**LA COMISION**”.

CUARTA. - EL COSTO MENSUAL DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE **AGUACOM** ES EL SIGUIENTE.

HONORARIOS PROFESIONALES:	\$5,500.00
MAS: 16% DE I.V.A.:	\$ 880.00
SUB-TOTAL:	\$6,380.00
MENOS:	
RETENCION DE IRS 1.25%	\$ 68.75
TOTAL NETO MENSUAL:	\$ 6,311.25

(SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 25/100 M.N.)

EL COSTO ANUAL DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE AGUACOM ES DE \$75,735.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

“**LA COMISION**” CUBRIRA EL IMPORTE MENSUAL DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DIAS DEL MES EN CURSO.

QUINTA. - LAS PARTES RECONOCEN QUE LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL** NO ES DEL DOMINIO PUBLICO Y DERIVA DE UN VALOR ECONOMICO, INMEDIATO O POTENCIAL, PUESTO QUE NO ES CONOCIDA DE MANERA GENERAL. Y QUE TIENE TAL CARÁCTER QUE “**LA LICENCIANTE**” POSEE UN INTERES LEGITIMO EN MANTENER SU CONFIDENCIALIDAD, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SEXTA. - LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE SERA ILEGAL EL APROPIARSE, INTENTAR APROPIARSE, O REVELAR A TERCEROS **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL**, YA SEA QUE ESTE O NO MARCADA COMO TAL MEDIANTE AVISOS O LEYENDAS AL MOMENTO DE SU REVELACION.

SEPTIMA. -DEBIDO A LA NATURALEZA UNICA DE LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL**, LAS PARTES ENTIENDEN Y ESTAN DE ACUERDO QUE SU CONTRAPARTE SUFRIRA DAÑO IRREPARABLE EN CASO DE INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD, ESTA OBLIGACION DE SALVAGUARDAR LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL** CON ABSOLUTO RECELO SUBSISTIRA MAS ALLA DE LA RELACION CONTRACTUAL CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.



Veronica Ramos A.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



OCTAVA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGUN CASO “**LA LICENCIANTE**” SERA RESPONSABLE DE ALGUN DAÑO, PERJUICIO O PERDIDAS, QUE SEAN SUFRIDOS YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, COMO CONSECUENCIA DEL USO DEL SOFTWARE, SUS HERRAMIENTAS O APLICACIONES, ASI COMO TAMPOCO POR EL USO O TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE LOS SERVIDORES DEL CLIENTE.

TAMPOCO SERA “**LA LICENCIANTE**” RESPONSABLE POR DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER FALLA EN EL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES O EL SISTEMA BAJO EL CUAL OPERA EL SOFTWARE, NI POR ERROR, OMISION, INTERRUPCION O SUSPENSION DEL SUMINISTRO ELECTRICO, DEL SERVICIO TELEFONICO O DE REDES, NI POR DEFECTO, NI DEMORA EN LA OPERACIÓN DEL SOFTWARE O LA TRASMISION DE INFORMACION.

NOVENA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUANDO ALGUNA CLAUSULA ENUNCIADO O DOCUMENTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEA CONSIDERADO COMO INVALIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LO SERA SOLO EN LO QUE RESPECTA A DICHA PORCION SIN QUE SE AFECTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO EL CUAL CONSERVA SU VALIDEZ Y SE MANTENDRA EN COMPLETA FUERZA Y VIGOR.

DECIMA. - LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA CONFIDENCIALIDAD AQUÍ SEÑALADAS SUBSISTIRAN Y NO SE EXTINGUIRAN POR LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO, PUDIENDOSE EXIGIR DAÑOS Y PERJUICIOS AUN POSTERIORMENTE A SU TERMINACION.

DECIMA PRIMERA. - LAS PARTES NO PODRAN TRANSFERIR NI CEDER ESTE CONTRATO O LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, SINO MEDIANTE ACUERDO ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS.

DECIMA SEGUNDA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO ES EL UNICO Y ESTAN DE ACUERDO EN LO REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL SE VERSA. Y DICHO CONTRATO NO PUEDE SER SUSTITUIDO O MODIFICADO DE MANERA ALGUNA, A MENOS QUE SEA MEDIANTE ACUERDO ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES ANTE DOS TESTIGOS.

DECIMA TERCERA. - AMBAS PARTES ACEPTAN HABER PARTICIPADO EN LA REDACCION DEL PRESENTE CONTRATO POR IGUAL, Y QUE AMBAS HAN GOZADO DEL CONSEJO Y ASESORIA DE SUS REPECTIVOS ABOGADOS.

DECIMA CUARTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SUSTITUYE CUALQUIER ACUERDO PREVIO ENTRE LAS PARTES YA SEA VERBAL O ESCRITO, REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL ESTE VERSA. LA RENUNCIA A DERECHO ALGUNO PARA HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, O FORZAR SU CUMPLIMIENTO NO SUPONDRA DE MANERA ALGUNA LA RENUNCIA DE NINGUN OTRO DERECHO CONTRACTUAL NI EXTRA-CONTRACTUAL, NI LA NULIDAD O INVALIDEZ DE ESTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACION CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

Veronica Ramos A.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



DECIMA SEXTA. - AL TERMINAR LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "LA COMISION" NO PODRA SEGUIR USANDO EL SOFTWARE AGUACOM Y "LA LICENCIANTE" SOLO ESTA OBLIGADA A PROPORCIONARLE LA CLAVE DE ACCESO A SU INFORMACION.

DECIMA SEPTIMA. - SERA SUSPENDIDA LA LICENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA COMISION" EN SUS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.
- 2.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LOS DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO.
- 3.- REALIZAR LAS PARTES PERMITIR O CONSENTIR ACTOS NO AUTORIZADOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE AUTOR CONFERIDOS POR MEDIO DE ESTE CONTRATO
- 4.- INCURRIR LA COMISION EN COPIAS NO AUTORIZADAS DE BASE DE DATOS O MAS COMPONENTES DEL SOFTWARE.

DECIMA OCTAVA. - ES RESPONSABILIDAD DE "LA COMISION" EL REALIZAR RESPALDOS PERIODICAMENTE

DECIMA NOVENA. - ESTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DICIEMBRE DEL 2026.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO ESTUVIERON CONFORME CON SU CONTENIDO Y ENLACES LEGALES, FIRMANDOLO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, QUEDANDO UN TANTO DE ESTE EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR "LA COMISION"

"LA PROFESIONAL"

C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA CAPAI

LI. MA. OLIVIA VARGAS OCHOA

TESTIGOS:

C. ING. JAIME GONZALEZ AVALOS
NOMBRE Y FIRMA

C. VERONICA RAMOS AGUILAR
NOMBRE Y FIRMA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VARGAS
OCHOA
MA OLIVIA

SEXO M



DOMICILIO
C CERRO DE LA CUMBRE 391
FRACC COLINAS DE LAS LAGUNAS 28979
VILLA DE ALVAREZ, COL.

CLAVE DE ELECTOR VROCMA69090714M200

CURP
VA00690907MJCRL04

AÑO DE REGISTRO
1991 03

FECHA DE NACIMIENTO
07/09/1969

SECCIÓN
0138

VIGENCIA
2024 - 2034



INE



ADICIONALES

3

Elaborado por el INE
Elaborado por el INE
Elaborado por el INE

IDMEX2634103915<<0138019892130
6909079M3412318MEX<03<<04010<9
VARGAS<OCHOA<<MA<OLIVIA<<<<<<<<

Verónica Ramos A.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAVAOO690907813
Registro Federal de ContribuyentesMA. OLIVIA VARGAS OCHOA
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 15020262777
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA A 30 DE DICIEMBRE DE
2025

VAOO690907813

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VAOO690907813
CURP:	VAOO690907MJCRCL04
Nombre (s):	MA. OLIVIA
Primer Apellido:	VARGAS
Segundo Apellido:	OCHOA
Fecha inicio de operaciones:	19 DE ABRIL DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE ABRIL DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 28979	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CERRO LA CUMBRE	Número Exterior: 391
Número Interior:	Nombre de la Colonia: COLINAS DE LAS LAGUNAS
Nombre de la Localidad: VILLA DE ALVAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: VILLA DE ALVAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: COLIMA	Entre Calle: PEÑA BLANCA

Página [1] de [3]

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 36300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Veronica Ramo A

Y Calle: TECUANILLO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	05/08/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	19/04/2004	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	01/01/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/08/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2025/12/30 09:32:31|VA00690907813|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX18RkgcwHaosikNorG+AA3I59UianVXIqg5vsXz3JjNGmZqtN10y
kZVo||

Sello Digital:

UZJfQnddt4kHcupF3w2Zb6/BSbjElrVpzwMy2mlc6qAdaFr+EtDQ0A+XgrhpuUKkPBjTR07GfXC7Buala+z7UWj
cwAHcAfz1ojazR8xZDvAx8Ctzq1e2St7SpOZWz8cbWoGIRK1vaXsv53z4qqZOyL3B+yCO76ZF5Dd21VrWWY=

Página [2] de [3]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Veronica Ramos A.

Página [3] de [3]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



AGUACOM

312-318-8200
Cerro la Cumbre No. 391
Colinas de las lagunas
Villa de Alvarez, Col. CP. 28979

Cotización de Licencia de Uso de Software AGUACOM y Servicios Profesionales

Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025

Vigencia del servicio: Del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026

Lugar de emisión: Villa de Álvarez, Colima

1. DATOS DEL CLIENTE

Nombre: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima

Representante legal: Arq. Carlos Cancino Ramos

Domicilio fiscal: Calle Morelos No. 1, Ixtlahuacán, Colima

2. DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre: C. Lic. en Informática Ma. Olivia Vargas Ochoa

RFC: VAOO690907813

3. OBJETO DE LA COTIZACIÓN

Licencia de uso no exclusiva del software AGUACOM, incluyendo acceso, mantenimiento básico y soporte limitado, conforme a las cláusulas del contrato firmado entre las partes.

Nota: No incluye desarrollo de nuevos módulos ni modificaciones a los existentes. Cualquier ajuste deberá solicitarse por escrito y acordarse por separado.

4. DESGLOSE DE COSTOS

HONORARIOS PROFESIONALES:	\$5,500.00
MAS:16% DE I.V.A.:	\$ 880.00
SUB-TOTAL:	\$6,380.00
MENOS:	
RETENCION DE IRS 1.25%	\$ 68.75
TOTAL NETO MENSUAL:	\$ 6,311.25
Anual:	\$75,735.00

76,060



Veronica Ramos A.




AGUACOM

312-318-8200
Cerro la Cumbre No. 391
Colinas de las lagunas
Villa de Alvarez, Col. CP. 28979

5. CONDICIONES DE PAGO

- El pago deberá realizarse dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.
- Forma de pago: Transferencia bancaria.
- Datos bancarios se proporcionarán al momento de la firma del contrato.

6. CONDICIONES GENERALES

- La Comisión se compromete a realizar respaldos periódicos de su información.
- La Licenciente no será responsable por fallas externas al software (electricidad, red, servidores).
- La confidencialidad de la información comercial será resguardada conforme a la Ley Federal de Protección Industrial.
- Al finalizar la vigencia, se entregará únicamente la clave de acceso a la información generada por la Comisión.

7. OBSERVACIONES

- Esta cotización está sujeta a los términos y condiciones establecidos en el contrato firmado con vigencia del servicio.
- Cualquier modificación deberá realizarse por escrito y firmarse por ambas partes ante testigos.

Atentamente,

L.I. Ma. Olivia Vargas Ochoa

Veronica Ramon A.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



DICTAMEN QUE EXCEPTÚA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, CON FECHA DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A LA EMPRESA **MA. OLIVIA VARGAS OCHOA** REPRESENTADA POR LA C. LIC. MA. OLIVIA VARGAS OCHOA POR LA CANTIDAD DE **\$75,735.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** DE LA RECUPERACIÓN LOGRADA MÁS IVA, correspondiente a la **"LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DEL SOFTWARE AGUACOM, INCLUYENDO ACCESO, MANTENIMIENTO, BÁSICO Y SOPORTE LIMITADO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA"** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en los artículos 21 numeral 1, 26 numeral 1 fracción III, 44 numerales 1, 2 y 3, 45 numeral 1, fracción I y III, y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece la Ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación de la empresa **"LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DEL SOFTWARE AGUACOM, INCLUYENDO ACCESO, MANTENIMIENTO, BÁSICO Y SOPORTE LIMITADO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA"**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y de acuerdo con el Decreto de Creación 128 publicado el día 11 de febrero del 1994, el cual Crea la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el Director General se encuentra facultado para realizar actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo.

SEGUNDO. - Conforme lo establece los artículos 21 numeral 1, 44 numeral 1, 45 numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - En consecuencia y en virtud de la necesidad de requerir los servicios de **"LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DEL SOFTWARE AGUACOM, INCLUYENDO ACCESO, MANTENIMIENTO, BÁSICO Y SOPORTE LIMITADO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA"**., Se le solicita de la manera de la manera más atenta y respetuosa, tengan a bien autorizar la adquisición de los servicios con la empresa **"MA. OLIVIA VARGAS OCHOA"**.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



En vista de la necesidad de esta Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima respecto a la contratación de los servicios profesionales del uso de un Software para el sistema de cobranza de los servicios de agua potable del señalado órgano es importante acudir a un despacho o empresa especializada en el tema que nos ocupa puesto que no se cuenta con un sistema comercial propio, por lo que se estima prioritario el contratar a la persona denominada **"MA. OLIVIA VARGAS OCHOA"**.

SEGUNDO. - Esta dependencia determino con fundamento en los artículos 21 numeral 1, 26 numeral 1 fracción III, 44 numerales 1, 2 y 3, 45 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que fue absolutamente necesaria la contratación de los servicios mencionados en el presente oficio toda vez que dicha contratación se apegó a lo establecido en el artículo 45 numeral 1, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

TERCERO. - Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en su artículo 45 numeral 1 fracción I y III establece las excepciones a la licitación pública.

En virtud de lo anterior y conforme a lo señalado, es por lo que se procedió a adjudicar por el procedimiento de invitación directa a la empresa **"MA. OLIVIA VARGAS OCHOA."** ya que derivado del estudio de mercado realizado, se desprende que la antes mencionada fue la que presento la mejor propuesta, el mejor precio, es de reconocida trayectoria y amplia experiencia y misma que cumple con los requisitos para ser contratada por esta dependencia, se optó por el proceso de adjudicación directa también se aprobó por el Comité de Adquisiciones.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, experiencia y demás circunstancia pertinentes, el Director General, Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos, realiza la adjudicación directa a favor de **"MA. OLIVIA VARGAS OCHOA"** para la adquisición de los servicios de **"LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DEL SOFTWARE AGUACOM, INCLUYENDO ACCESO, MANTENIMIENTO, BÁSICO Y SOPORTE LIMITADO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA"**, lo anterior con fundamento en el artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la opción, se fundamenta y motiva en los criterios de :

- **Economía:** Es importante para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la pronta respuesta. Por lo anterior, se está haciendo

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



un uso racional de los recursos humanos y financieros para evitar circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

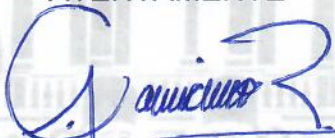
- **Eficacia:** Con la adjudicación directa se atenderá con mayor rapidez el cumplimiento, además el prestador de servicios cuenta con experiencia para llevar a cabo la prestación del servicio antes mencionado.
- **Eficiencia:** El procedimiento de invitación directa a diferencia del procedimiento de licitación pública permitirá un uso racional de los recursos humanos y materiales con que cuenta dicho comité para realizar la contratación, ya que se estaría evitando destinar personal para preparar las bases de la licitación, publicarse en el medio autorizado, así como lo necesario para el desarrollo de los eventos de junta de aclaraciones, acto de presentación de propuestas y fallo, siendo que el resultado que se obtendría sería el mismo.
- **Imparcialidad, Honradez y Transparencia:** La selección del procedimiento de adjudicación directa por la excepción pública permitió la selección del prestador de servicios debido a su capacidad de respuesta inmediata, considerando su trayectoria y experiencia, garantizando que dicha elección se haya realizado de forma imparcial, dados los recursos técnicos y capital humano con los que cuenta. La adjudicación directa se realizó dentro de la normatividad aplicable para responder a las exigencias de la honradez, ética y transparencia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

De igual manera en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Público, se da vista sobre la celebración del contrato tanto a este Comité como a la Contraloría Municipal del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo



ATENTAMENTE



ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI.

C.c.p. Archivo